

Los resultados de las elecciones autonómicas de 2015 marcaron la pérdida de la mayoría absoluta del PP en la Comunidad de Madrid y la entrada en la Asamblea de Podemos y Ciudadanos. La consecuencia fue la formación de un gobierno en minoría del PP presidido por Cristina Cifuentes, con el apoyo de Ciudadanos basado en un acuerdo de investidura.

La mayoría que apoya al Gobierno en cuestiones clave como la aprobación del presupuesto suma sólo un escaño más que la oposición (el PP y Ciudadanos suman 65 votos frente a 64 de PSOE y Podemos). La nueva composición de la Asamblea favorece la creación de comisiones de investigación y la aprobación de proposiciones de ley de los grupos parlamentarios.

La supresión del Consejo Consultivo y la modificación del modelo de radio y televisión pública en Madrid son las medidas de carácter institucional más significativas.

1.- Actividad político-institucional

Las elecciones municipales y autonómicas del 24 de mayo fueron el acontecimiento más relevante de 2015.

A las elecciones a la Asamblea de la Comunidad, el PP y el PSOE acudían con candidatos nuevos. En febrero, la dirección nacional del PSOE destituyó a Tomás Gómez como secretario general del Partido Socialista de Madrid. Gómez estaba siendo investigado por el sobrecoste en el tranvía de Parla, ciudad de la que había sido alcalde. El Partido Socialista de Madrid estuvo dirigido hasta el mes de julio por una gestora presidida por Rafael Simancas. El candidato a las elecciones fue el ex ministro de educación Ángel Gabilondo, que no es afiliado al partido. Gabilondo fue propuesto por la gestora del partido, después de que obtuviera el apoyo de las asambleas extraordinarias de la mayoría de agrupaciones madrileñas. La Comisión Federal de Listas ratificó la propuesta. Sara Hernández fue elegida en julio como secretaria general con el apoyo del 55% de los delegados que acudieron al congreso regional.

En marzo, el PP decidió que su candidata fuera Cristina Cifuentes, en aquel momento Delegada del Gobierno en Madrid. Descartaba así como candidato al que era en aquel momento Presidente, Ignacio González, pese a que éste había manifestado su disposición para concurrir a las elecciones. La decisión del partido se produjo después de que se publicara que González se había reunido en 2011 con mandos de la policía para pedir que se ocultara la investigación sobre la adquisición de un piso en Estepona. La decisión fue adoptada por el Comité

Electoral Nacional del PP, sin que se hubiera reunido previamente su homólogo regional.

Los candidatos de Podemos, José Manuel López Rodrigo, y UPyD, Ramón Marcos, fueron elegidos en primarias. Ignacio Aguado fue proclamado candidato de Ciudadanos (C's) después de ser el único que presentó los avales suficientes para ser aspirante a las primarias. Tania Sánchez, la candidata que había sido elegida en las primarias de Izquierda Unida, abandonó el partido tras sus desencuentros con la dirección de la federación madrileña. Finalmente el Consejo Político Regional propuso como candidato a Luis García Montero.

El Presidente de la Comunidad convocó elecciones a la Asamblea de Madrid mediante el Decreto 8/2015, de 30 de marzo. Durante la campaña electoral, los seis candidatos participaron en un debate en Telemadrid.

El 24 de mayo, el PP volvió a ser el partido más votado, pero perdió la mayoría absoluta que había mantenido desde 1995 (con el breve paréntesis de las elecciones de mayo de 2003 que dieron lugar a la breve VI Legislatura, que terminó con la disolución de la Asamblea tras el caso de transfuguismo de dos diputados del PSOE conocido como Tamayazo). El PSOE obtuvo un escaño más que en 2011. Podemos y Ciudadanos obtuvieron por primera vez representación en la Asamblea, mientras que Izquierda Unida y UPyD no consiguieron superar la barrera electoral.

Elecciones Autonómicas 2015: Madrid

	Resultados 2015	Variación		Diputados	
		2015-2011 Aut	2015-2011 Gen		
Participación	65,69%	-0,17			
Abstención	34,31%	+0,17			
		% s/votantes		2015	2015-2011
PP	33,08%	-18,65	-17,76	48	-24
PSOE	25,43%	-0,84	-0,6	37	+1
Podemos	18,64%	+18,64	+18,64	27	+27
C's	12,15%	+12,15	+12,15	17	+17
IUCM-LV	4,16%	-5,45	-3,88		-13
UPyD	2,04%	-4,28	-8,25		-8

La Asamblea inició la X Legislatura con la elección como presidenta de Paloma Adrados Gautier, del PP. Se constituyeron cuatro grupos parlamen-

tarios, uno por cada uno de los partidos que obtuvo representación en las elecciones. La Mesa de la Asamblea está compuesta por 3 miembros del Grupo Popular, 2 del Grupo Socialista, 1 del Grupo de Podemos y 1 del Grupo de Ciudadanos.

Cristina Cifuentes, la candidata del PP, fue investida en primera votación tras recibir el apoyo de Ciudadanos. El acuerdo entre el Partido Popular y Ciudadanos para la investidura de Cifuentes es público y consta de 76 puntos. Entre los aspectos institucionales figuran la incompatibilidad entre los cargos de concejal o alcalde y diputado autonómico, la eliminación de los aforamientos, la limitación del ejercicio de responsabilidades de gobierno a un máximo de dos legislaturas tanto para la Presidencia Regional como para los Consejeros, la eliminación del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, la despolitización de la Cámara de Cuentas y el compromiso de que los candidatos sean elegidos a través de un sistema de primarias. Una de las primeras medidas adoptadas ha sido la supresión del Consejo Consultivo.

La composición y estructura del Gobierno autonómico es:

- Presidencia: Cristina Cifuentes
- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno: Ángel Garrido García.
- Consejería de Economía, Empleo y Hacienda: Engracia Hidalgo Tena.
- Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio: Jaime González Taboada.
- Consejería de Sanidad: Jesús Sánchez Martos.
- Consejería de Políticas Sociales y Familia: Carlos Izquierdo Torres.
- Consejería de Educación, Juventud y Deportes: Rafael Van Grieken Salvador.
- Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras: Pedro Manuel Rollán Ojeda.

El Pleno de la Asamblea aprobó por asentimiento la designación de los siete senadores que corresponden a la Comunidad de Madrid: tres del PP, dos del PSOE, uno de Podemos y otro de Ciudadanos.

Se ha constituido en la Asamblea una comisión de estudio sobre la auditoría del endeudamiento en la Comunidad de Madrid y otra de investigación sobre corrupción.

También tuvo gran relevancia el giro político que se produjo en el Ayuntamiento de Madrid. El PP fue el partido más votado, pero perdió la mayoría absoluta que tenía desde 1991 (34,55% de los votos, 21 concejales). Le siguió Ahora Madrid (31,85% de los votos, 20 concejales), una candidatura que surgió a raíz del acuerdo alcanzado por Podemos y Ganemos Madrid. El PSOE (15,28% de los votos, 9 concejales) quedó relegado a la tercera posición y C's (11,41% de los

votos, 7 concejales) entró por primera vez en el Consistorio. Fue elegida como alcaldesa Manuela Carmena, la candidata de Ahora Madrid, con los votos del PSOE. El cambio tuvo un particular impacto, porque el PP presentaba como candidata a la alcaldía a Esperanza Aguirre, presidenta de la Comunidad entre 2003 y 2012 y presidenta del partido en la Comunidad.

2.- Actividad normativa

La actividad legislativa consistió en la aprobación de nueve leyes, cinco más que el año anterior. Las dos primeras corresponden a la IX legislatura, en la que se han dictado veinticuatro leyes. En el inicio de la X legislatura se han aprobado siete leyes, continuando la práctica de aprobar la denominada ley de acompañamiento (Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas).

En relación con la forma de legislar, cabe destacar que se han aprobado dos leyes que tienen su origen en proposiciones de ley de los grupos parlamentarios de Ciudadanos (Ley 4/2015) y Socialista (Ley 5/2015). Se ha aprobado una ley a través del procedimiento de urgencia (Ley 2/2005) y tres en lectura única (Leyes 3/2015, 4/2015 y 5/2015).

– Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid. Sustituye a la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid. El ámbito territorial de aplicación de la ley es el de las actividades de voluntariado que se desarrollan en la Comunidad de Madrid (artículo 2.2), aunque se dedica un artículo al voluntariado en el exterior (art. 20). Se establecen los deberes y los derechos del voluntario. Además, se contempla que el voluntario podrá solicitar a la organización de voluntariado, en cualquier momento posterior al inicio de su actividad, certificación de sus actividades de voluntariado al objeto del reconocimiento y acreditación de la experiencia y capacitación adquiridas (art. 8). Se incluye un artículo sobre los derechos de los destinatarios de las actividades de voluntariado, entre los que se incluye el de obtener el cambio del voluntario asignado (art. 9). Se proclaman algunos principios generales respecto a la organización y el funcionamiento de las organizaciones de voluntariado y se establece que estas organizaciones responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados, por acción u omisión, por el voluntario que participe en sus programas, como consecuencia de su actuación (art. 12). Por último, se incluyen algunos mandatos a las Administraciones Públicas respecto al fomento, información, asesoramiento y apoyo al voluntariado.

– Ley 2/2015, de 10 de marzo, de Acceso al Entorno de Personas con Discapacidad que Precisan el Acompañamiento de Perros de Asistencia. Deroga la Ley 23/1998, de 21 de diciembre, sobre acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuaria de perros guía al entorno. El objeto de la Ley es regular el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y establecer los derechos y obligaciones de sus usuarios (art. 1). El reconocimiento de la condición de

perro de asistencia se otorga mediante la acreditación expedida a tal efecto por la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid (art. 4.1). También se regula la capacitación profesional de adiestrador (art. 11).

– Ley 3/2015, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. Se modifican únicamente dos apartados de la Ley 16/1995. El motivo de la reforma es la declaración de nulidad mediante la STC de 22 de octubre de 2015 de la anterior redacción del art. 100.3 de la Ley 16/1995 (que a su vez tenía su origen en la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid). La norma establecía que “los Agentes Forestales requerirán de autorización judicial para acceder a montes o terrenos forestales de titularidad privada, salvo que el acceso se produzca con ocasión de la extinción de incendios forestales”. El Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la exigencia de autorización judicial para el acceso a los montes o terrenos forestales de propiedad privada, cuando los Agentes Forestales actúen en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia e inspección. La única limitación que se establece es el respeto al derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio. En consonancia con la sentencia del Tribunal Constitucional, la nueva redacción dispone: “Los Agentes Forestales tendrán la consideración de agentes de la autoridad y podrán acceder, en cualquier momento y sin previo aviso, así como permanecer en los montes y terrenos forestales con independencia de quién sea su titular, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio”.

– Ley 4/2015, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Deroga la limitación de la altura máxima contemplada en el artículo 39.8 de la Ley 9/2001. En la norma derogada se establecía que “no podrá edificarse con una altura superior a tres plantas más ático, incluida la baja, plantas retranqueadas y semisótanos que sobresalgan más de un metro, de manera que la edificación resultante no exceda de dichas tres plantas más ático en todos y cada uno de los puntos del terreno, sin perjuicio de las demás limitaciones que sean aplicables...”. En la exposición de motivos se explica que la norma derogada había “generado un caos urbanístico según la opinión de todos los expertos, favoreciendo ciudades expansivas, por todo el territorio de nuestra Comunidad” y “esparcido nuestras ciudades cual mancha de aceite, generando graves problemas en materia de infraestructuras, movilidad y transporte y por ende problemas medioambientales”. Se defiende que las alturas máximas deben quedar fijadas por el planeamiento municipal.

La ley incluye una “disposición aclaratoria” en la que se precisa cómo aplicar la limitación de la altura máxima a los supuestos anteriores a la derogación del precepto. Se dispone que la limitación de la altura máxima “únicamente resulta de aplicación a los Planes Generales y de Sectorización que no hayan superado el trámite de Aprobación Provisional antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2007, de 26 de julio”.

– Ley 5/2015, de 18 de diciembre, para la reforma de las Leyes 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, para la participación de los jóvenes en la vida cultural de la Comunidad de Madrid proposición de ley, lectura única. La Ley regula las condiciones en la que los menores pueden acceder a las salas de fiestas, de baile, discotecas y establecimientos similares. Son dos los supuestos que se regulan: el acceso cuando se realicen actuaciones en directo y las sesiones especiales para mayores de catorce años.

– Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016. Los presupuesto fueron aprobados con los votos a favor del PP y Ciudadanos (65 escaños frente a 64 de PSOE y Podemos). Un parlamentario del PP retrasó su dimisión al final de la sesión en la que se aprobaron los presupuestos, para que se mantuviera la mayoría necesaria en la votación. El proyecto de Ley fue objeto de aproximadamente 220 enmiendas, aprobadas a instancia de los diferentes grupos parlamentarios. Según los datos que aparecieron en la prensa, 109 enmiendas corresponden al PSOE, 84 a C's, 9 a Podemos y 18 al PP.

El presupuesto asciende a 17.890 millones de euros, lo que representa un crecimiento del 2,71% con respecto al año anterior. En el Preámbulo de la Ley se subrayan tres datos: las previsiones de crecimiento económico del 3% en 2016, la aportación de la Comunidad de Madrid del 74,15% de la transferencia neta al Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales y el 90% del presupuesto dedicado al gasto en sanidad, educación, servicios sociales, vivienda, subvención del transporte público y al desarrollo de las políticas de empleo.

– Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo. De acuerdo con el Preámbulo, se suprime el Consejo Consultivo “a pesar de la encomiable y rigurosa labor que ha desempeñado y con el fin de racionalizar la Administración con un menor coste para los ciudadanos”. La función consultiva pasa a ser ejercida por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid mediante la creación de una Comisión Jurídica Asesora. La resolución de las reclamaciones de acceso a la información se atribuye al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

– Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid. La Ley pretende la creación de un nuevo modelo de radio y televisión pública en Madrid. Se constituye la empresa pública Radio Televisión Madrid S.A. como gestor del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad de Madrid, disolviéndose el anterior Ente Público de Radio Televisión Madrid. Se crea una Carta básica que fija los objetivos generales durante el plazo de nueve años. Esta Carta básica se aprueba por mayoría de dos tercios de la Asamblea de Madrid (art. 6). La misma mayoría se exige para la elección del Director General y de los nueve miembros del Consejo de Administración. Estos cargos tendrán un mandato por un período de seis años, que no será renovable (arts. 14 y 21). Los candidatos a formar parte del Consejo de Administración y el Director General

deberán además comparecer previamente en sesión pública ante la Comisión competente en la materia de la Asamblea de Madrid.

– Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. En sus 33 artículos y 6 disposiciones adicionales se incluyen contenidos tan distintos entre sí como el procedimiento de evaluación ambiental o la regulación del juego. Las particularidades de esta norma originan problemas en el procedimiento legislativo. El Pleno tuvo que repetir la votación de la Ley de Medidas debido a una “incongruencia” en un artículo de la norma, referido a la evaluación ambiental, tras un error en la votación de las enmiendas. Durante la tramitación parlamentaria se aprobaron dos enmiendas, una de PP y otra de Podemos, que modificaban este artículo de manera contradictoria. También hay defectos desde el punto de vista de la técnica legislativa. En la exposición de motivos se anuncia la modificación de la legislación para permitir el acceso de los menores a determinados establecimientos recreativos, mientras que en el articulado no hay ninguna referencia a esta cuestión, que fue objeto de una ley independiente (Ley 5/2015).

En relación con el ejercicio de la potestad reglamentaria, pueden indicarse diversas actuaciones en materia de:

– Educación: regulación de los centros privados concertados bilingües (Orden 763/2015, de 24 de marzo), currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (Decreto 48/2015, de 14 de mayo), currículo del Bachillerato (Decreto 52/2015, de 21 de mayo)

– Actividades económicas: procedimiento para la expedición de licencias de caza y pesca (Decreto 23/2015, de 23 de abril), actividad apícola (Decreto 45/2015, de 30 de abril), distintivo de Empresa Socialmente Responsable (Decreto 49/2015, de 14 de mayo)

– Servicios sociales: atención temprana (Decreto 46/2015, de 7 de mayo), atención a la dependencia (Decreto 54/2015, de 21 de mayo).

– Sanidad: régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud (Decreto 211/2015, de 29 de septiembre).

3.– Relaciones de colaboración y conflictividad constitucional

Respecto a las relaciones de colaboración con el Estado, cabe destacar el Convenio marco de colaboración en materia de gestión electoral entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad de Madrid (BOE-A-2015-1583) y el Acuerdo bilateral de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE-A-2015-13580).

Mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 18 de marzo de 2015, se ratificó el Convenio de Cooperación entre las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Madrid, para la prestación de atención sanitaria especializada en determinadas zonas limítrofes de ambas Comunidades Autónomas.

El Tribunal Constitucional ha estimado, en la STC 214/2015, de 22 de octubre, el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con el artículo 9 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de medidas urgentes de modernización del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que introduce un nuevo primer párrafo en el apartado 3 del artículo 100 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid. La exigencia de previa autorización judicial para el acceso de los agentes forestales a montes o terrenos forestales de titularidad privada que impone la norma autonómica es una medida que entra en contradicción con lo establecido por el art. 58.3 a) de la Ley 43/2003, de montes. Ya vimos en el apartado sobre la actividad normativa que la Sentencia ha dado lugar a la aprobación de la Ley 3/2015.

En la STC 84/2015, de 30 de abril, se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, en relación con los artículos 62 y 63 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid. Se declara la nulidad de la norma autonómica que otorgaba preferencia, en la adjudicación de los centros de atención primaria, a las sociedades de profesionales compuestas íntegra o mayoritariamente por profesionales del Servicio Madrileño de Salud. Se considera que contradice la norma básica estatal. En concreto, el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), que proclama el principio de no discriminación y de igualdad de trato entre candidatos.

Por el contrario, la STC 103/2015, de 28 de mayo, desestima el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista en relación con el artículo 5 de la Ley de la Asamblea de Madrid 6/2011, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que modificaba el régimen jurídico del Canal de Isabel II.